



La Ejecución de Medidas Judiciales en Residencias Socioeducativas.

Curso de especialización en derecho de menores en reforma ICALI 2026

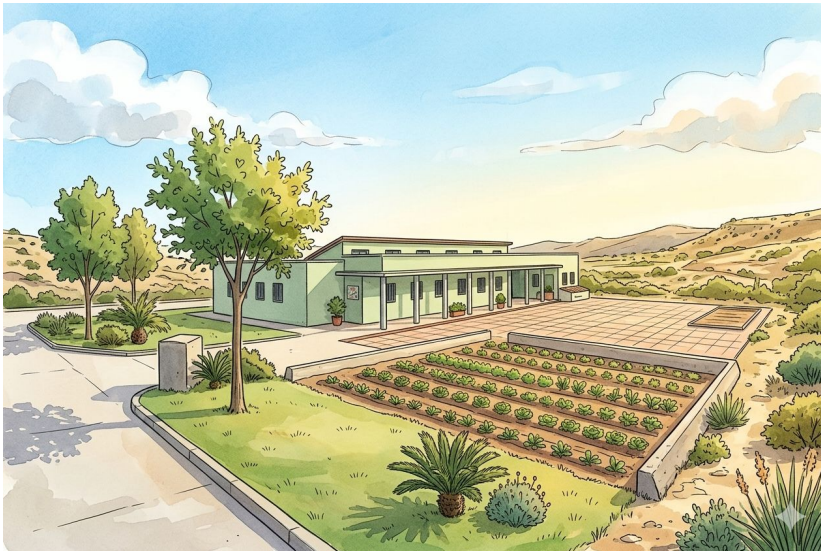
LAURA GENER GUERRERO



De centros de reforma a Residencias Socioeducativas

- Cambio conceptual con la entrada en vigor de la Ley 5/2000.
- Menor pasa de ser un objeto “a reformar” a un sujeto de Derecho.
- El concepto “reformatorio” inspirado en la antigua Ley de Vagos y Maleantes o de la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social.
- GVA: Denominación Residencias Socioeducativas a partir de **Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la Adolescencia.**
- El centro pasa a ser un modelo residencial. No es una cárcel, es donde el menor reside mientras se trabaja su itinerario educativo.

El objetivo es la reducción del estigma y el enfoque en su itinerario vital



-Los cambios no solo han sido terminológicos.

-Cambios en la propia estructura física de la Residencia.



Fundamentos Legales de la Ejecución

Provincia de Alicante: 2 RSE.

Residencia Els Reiets:

- Dependiente de la Consellería de Servicios Sociales, Infancia y Adolescencia de la GVA.
- Gestión mediante concurso público (Entidades sin ánimo de lucro).

Marco legal:

- **LO 5/2000:** Ley reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
- **Real Decreto 1774/2004:** Reglamento de desarrollo. Garantía jurídica del menor frente a la institución.
- **Instrucción 5/2023 GVA:** Procedimiento de coordinación de actuaciones entre la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas inclusivas y las residencias socioeducativas para la ejecución de las medidas de internamiento, permanencia de fin de semana y convivencia con grupo educativo, previstas en la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.



Residencia Socioeducativa Els Reiets

- 70 plazas mixtas.
- Organización por grupos de convivencia (Art. 33 del Reglamento)
- Ejecución de medidas privativas de libertad (14 a 18)



INGRESO EN LA RESIDENCIA



EDAD DE INGRESO Y ESTANCIA

Mínimo: 14 años.

Mayores de 18: Pueden seguir en la Residencia hasta finalizar objetivos.

Regla general: Cumplimiento en el centro hasta finalizar objetivos.

Excepción: Traslado a Centro Penitenciario a partir de los 18 años.

Criterios de traslado: Falta de aprovechamiento, conducta contraria a las normas, o solicitud propia del joven. Solo en casos de IRC.



-El límite de los 21 años. Revisión obligatoria

-Art. 14 Ley 5/2000. *Ordenará su cumplimiento en centro penitenciario conforme al régimen general previsto en la Ley Orgánica General Penitenciaria, Salvo que, excepcionalmente, entienda en consideración a las circunstancias concurrentes que procede la utilización de las medidas previstas en los artículos 13 y 51 de la presente Ley o su permanencia en el centro en cumplimiento de tal medida cuando el menor responda a los objetivos propuestos en la sentencia.*

Trámite: Audiencia al Ministerio Fiscal, Letrado, Equipo Técnico y Entidad Pública.

Regla: Traslado a centro penitenciario salvo excepción motivada por el Juez de Menores.

Casos que se quedan. PIEM muy avanzado y éxito escolar inminente



Procedimiento de ingreso

-Asignación por Consellería: Criterio de proximidad al domicilio. [Art. 10.1 del Reglamento](#).

-Excepciones: Falta de plazas o Interés superior del menor (alejamiento del entorno). Requiere autorización judicial.

Instrucción 5/2023 GVA: Separación de "compañeros de causa" para evitar alianzas y afinidades negativas.

-[Art 35 Regl](#): posibilidad de solicitar el traslado por parte del NNA:



Procedimiento de ingreso

- Comunicación al Juez, Ministerio Fiscal y Entidad pública del ingreso.
- Comunicación con la familia por parte del ET. Entrega del dossier de ingreso.
- Protocolo de acogida
- Entrevista psicosocial
- Atención médica
- Acompañamiento jurídico. Contactos con sus letrados.

Vías de ingreso

1. Medida Cautelar:

- Fines psicosociales y de contención (acción educativa).
- No solo riesgo de elusión de la justicia.
- Acompañados de las FCDE
- Mayor incertidumbre procesal-mayor impacto emocional.

Auto de 27.09.21 de la AP Madrid “el parametro fundamental para la adopción de medidas cautelares penales en relación con los menores es el interés y defensa del propio menor. En el derecho procesal de menores los riesgos de elusión u obstrucción de la justicia abarcan también la posibilidad de que la acción correctora o reeducadora del menor llegue tarde si hay que esperar a la imposición definitiva de la medida para que tal acción pueda comenzar a operar, lo que puede evitarse, precisamente, con la inmediata adopción de una medida cautelar adecuada, que permita encauzar al menor desde el primer momento, consiguiendo así que la acción de la justicia le alcance, al menos de forma cautelar, desde el mismo momento en que se evidencia como necesaria.

Vías de ingreso

2. Sentencia Firme:

- Ingreso voluntario tras notificación de fecha de ingreso.
- Acompañamiento de familiares
- Acogida con menos impacto emocional.

*Apertura del expediente personal del menor. Art. 12 Regl. Caracter reservado. Solo acceso autoridades competentes, profesionales implicados, letrado y menor.



INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN



INFORMES - SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN

En Cautelar: Art. 29 del Reglamento.

1. Informe MII-Modelo individualizado de Intervención.

-Objetivos genéricos

-Preserva la presunción de inocencia.

2. Informe ET (psicosocial).

INFORMES - SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN

En Firme:

Informe PIEM-Programa Individualizado de Ejecución de Medida

-Plazo de 20 días tras sentencia firme

-Trabajo sobre la asunción del delito.

-Objetivos individualizados

Informe de Seguimiento trimestral obligatorio

-Informe Final.

MODELO 10. Informe de Equipo Técnico de la residencia

Residencia: _____

INFORME DEL EQUIPO TÉCNICO

Familia de Menores de _____

Referencia: _____

Nombre de la persona menor de edad: _____

NOTA: El presente informe no debe ser utilizado fuera de contexto ni en otros casos o momentos distintos de aquellos para los que fue solicitado.

MODELO 10

- Otras medidas ps o ejecutivas (medida, juzgado que la acordó, rallo y expediente)

4. ENTORNO FAMILIAR

4.1 COMPOSICIÓN

Datos personales de la persona menor de edad, sus familiares y otras personas significativas (padres, representantes legales, ...)

4.2 BREVE DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO FAMILIAR

- Reseña de los miembros de la familia: tanto donde residen, vivienda, cambios de domicilio; ajuste social familiar.
- Características educativas (educación, accidentes, enfermedades graves, malos tratos ...) o problemáticas (adicciones, encamalamientos, separaciones, desempleo ...) y ayudas sociales; medidas de protección de menores.
- Sistema normativo: estilo educativo parental; capacidad de control de comportamiento problemático de la persona menor de edad.

5. SITUACIÓN EDUCATIVA

- Trayectoria y grado de adaptación en colegio, IES, talleres profesionales y otros.
- Situación previa al internamiento: nivel académico; motivación hacia el estudio; experiencias laborales; expectativas de futuro; actividades de ocio y tiempo libre; grupo de iguales.

6. SITUACIÓN PSICOLÓGICA

Actuar ante la exploración: aspectos clínicos (patologías, consumo de drogas ...) según estudios relevantes; actitudes personales; características de personalidad (resistencia/reservación, estabilidad emocional ...) y desarrollo social (habilidades sociales, empatía, autoestima ...)

MODELO 11. Modelo individualizado de intervención (MI) medida cautelar de INTERNAMIENTO y COE

Residencia: _____

MODELO INDIVIDUALIZADO DE INTERVENCIÓN

Argento de Menores: _____

Referencia del Argento: _____

Referencia de Fiscal: _____

Nombre de la persona menor de edad: _____

NOTA: El presente informe no debe ser utilizado fuera de contexto ni en otros casos o momentos distintos de aquellos para los que fue solicitado.

MODELO 11

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

- Nombre y apellidos: _____
- Fecha de nacimiento: _____
- Lugar de nacimiento: _____
- Edad actual: _____
- Domicilio familiar: _____
- Teléfono: _____
- DNI/NIE/Pasaporte: _____
- Nacionalidad: _____
- Nombre del padre: _____
- Dirección: _____
- Teléfono: _____ como electrónico: _____
- Nombre de la madre: _____
- Dirección: _____
- Teléfono: _____ como electrónico: _____

2. DATOS JUDICIALES

- Ejecutoria: _____
- Rollo: _____
- Medida: _____
- Fecha de la resolución: _____
- Fecha de ingreso en el centro: _____
- Fecha de inicio de medida: _____
- Fecha prevista de finalización de medida: _____
- Otras medidas pendientes de ejecución: _____
- Otras medidas ejecutadas: _____

3. CARACTERÍSTICAS Y CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DE LA PERSONA MENOR DE EDAD

MODELO 11

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA MENOR DE EDAD

- Nombre y apellidos: _____
- Fecha de nacimiento: _____
- Lugar de nacimiento: _____
- Edad actual: _____
- Domicilio familiar: _____
- Teléfono: _____
- DNI/NIE/Pasaporte: _____
- Nacionalidad: _____
- Nombre del padre: _____
- Dirección: _____
- Teléfono: _____ como electrónico: _____
- Nombre de la madre: _____
- Dirección: _____
- Teléfono: _____ como electrónico: _____

2. METODOLOGÍA Y FUENTES DE INFORMACIÓN

- Entrevistas y consultas telefónicas.
- Pruebas psicológicas.
- Informes anteriores.

3. SITUACIÓN LEGAL DE LA PERSONA MENOR DE EDAD

Información relativa a la historia judicial de la persona menor de edad relevante, cuando menos, a los siguientes extremos:

- Medida en ejecución (medida, juzgado que la acordó, rallo y expediente)
- Fecha de ingreso en la residencia.
- Fecha de inicio de la medida.
- Fecha prevista de finalización.
- Otras medidas pendientes de ejecución (medida, juzgado que la acordó, rallo y expediente)

En _____ de _____ de _____ de 20__

RESPONSABLE RESPONSABLES	TRANSACCION TRANSACCIONES SOCIAL	PRENDA PRENDA PRENDA
PSICÓLOGO/PSICÓLOGA	MEDICO/MEDICA O PSICÓLOGA	DIRECTOR/DIRECTORA DE LA RESIDENCIA

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

- Nombre y apellidos: _____
- Fecha de nacimiento: _____
- Lugar de nacimiento: _____
- Edad actual: _____
- Domicilio familiar: _____
- Teléfono: _____
- DNI/NIE/Pasaporte: _____
- Nacionalidad: _____
- Nombre del padre: _____
- Dirección: _____
- Teléfono: _____ como electrónico: _____
- Nombre de la madre: _____
- Dirección: _____
- Teléfono: _____ como electrónico: _____

2. DATOS JUDICIALES

- Ejecutoria: _____
- Rollo: _____
- Medida: _____
- Fecha de la resolución: _____
- Fecha de ingreso en el centro: _____
- Fecha de inicio de medida: _____
- Fecha prevista de finalización de medida: _____
- Otras medidas pendientes de ejecución: _____
- Otras medidas ejecutadas: _____

3. CARACTERÍSTICAS Y CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DE LA PERSONA MENOR DE EDAD

4. PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

- 4.1 METODOLOGÍA, RECURSOS A UTILIZAR, HORARIOS Y CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES
- 4.2 PREVISIÓN DE SALUDS PROGRAMADAS, SALUDS DE FIN DE SEMANA Y PERIÓDOS ORDINARIOS

5. VALORACIÓN Y PROMÉDICO

En _____ de _____ de 20__

RESPONSABLE RESPONSABLES	TRANSACCION TRANSACCIONES SOCIAL	PRENDA PRENDA PRENDA
PSICÓLOGO/PSICÓLOGA	MEDICO/MEDICA O PSICÓLOGA	DIRECTOR/DIRECTORA DE LA RESIDENCIA



TIPOS DE MEDIDAS DE INTERNAMIENTO

TIPOLOGÍA DE LAS MEDIDAS

Régimen Cerrado (IC): Art. 24 del Reglamento.

-Delitos graves/reincidencia.

-Actividades internas.

-Límite legal para realizar salidas. Cumplimiento de $\frac{1}{3}$ de la medida.

-Limitación del número de salidas.

-Cumplimiento de la mitad para posible cambio a IRSA.

-El inicio de salidas requiere autorización judicial.

TIPOLOGÍA DE LAS MEDIDAS

IRSA (Semiabierto) El más habitual. Art. 25 Regl.

- Delitos menos graves
- Alguna o algunas de las actividades fuera de la Residencia.
- Salidas progresivas según alcance de objetivos.
- Autorizadas por la Dirección.
- Comisión técnica: valoración de criterios internos.

TIPOLOGÍA DE LAS MEDIDAS

Régimen Terapéutico: Art. 27 Regl.

-Tratamiento de salud mental o adicciones.

-Asociado a otro régimen.

Régimen Abierto: Art. 26. Más infrecuente. Vida diaria fuera, pernocta en centro.

Fin de semana en centro.

Art 11. Regl. Cuando **concurran varias medidas de internamiento** impuestas por distintos procedimientos, se cumplirá primero la de régimen más restringido: Firme interrumpe la cautelar. Régimen cerrado interrumpe la medida en régimen semiabierto.

Las medidas de internamiento se componen de un primer período de internamiento efectivo y un segundo período de libertad vigilada.

OTRAS MEDIDAS DE CUMPLIMIENTO EN LA RSE

PRESTACIONES EN BENEFICIO A LA COMUNIDAD:

- Elaboración de un PIEM específico
- Asignación de tareas de mantenimiento y limpieza. 1 hora al día.
- Seguimiento por su técnico de referencia.

TAREAS SOCIOEDUCATIVAS

- Elaboración de un PIEM específico
- Entrega de material socioeducativo
- Seguimiento por su técnico de referencia.



PERMISOS Y SALIDAS

— TIPOLOGÍA Y REQUISITOS

-Art 45. Regl.

Petición del menor + Buena conducta (sin sanciones graves).

Pronóstico favorable (sin riesgo de quebrantamiento).

Tipos: Ordinarios (Vacacional), Fines de semana (V-D), Extraordinarios (fallecimiento/nacimiento) y Programadas (-48h)

Suspensión o revocación: Se suspenderán provisionalmente en caso de que se hayan modificado las circunstancias de por qué se concedieron. Se revocarán en el momento en que el NNA se vea imputado en un nuevo hecho delictivo**



DERECHOS DE LOS NNA

— EDUCACIÓN Y RELIGIÓN

Art 7 Regl. *Los menores y los jóvenes gozarán durante la ejecución de las medidas de los derechos y libertades que a todos reconocen la Constitución, los tratados internacionales ratificados por España y el resto del ordenamiento jurídico vigente, a excepción de los que se encuentren expresamente limitados por la ley, el contenido del fallo condenatorio o el sentido de la medida impuesta.*

1- Asistencia Escolar: Sección educativa propia vinculada a IES Público (ESO y FP).

***Confidencialidad:** Los títulos NO indican que se obtuvieron en un centro de menores.

2-Asistencia Religiosa. Respeto a ritos y alimentación (siempre que sea compatible con la seguridad).



COMUNICACIONES Y VISITAS

Visitas: Mínimo 2 por semana (45 min). Máximo 4 personas.

Llamadas: 2 emitidas/semana (10 min). Recepción diaria.

Correspondencia: Sin censura (apertura y cierre en presencia por seguridad razones de seguridad).

***Medidas de seguridad:** No podrán ser portadores de bolsos, paquetes, objetos o sustancias prohibidas por las normas internas del centro. Los visitantes deben pasar los controles de seguridad e identidad.

*El director puede **suspender** provisionalmente amenazas, coacciones, agresiones verbales, etc, o cualquier otra situación que pueda perjudicar al menor y afecten gravemente su integridad. [Art. 40 Regl.](#)

***Comunicaciones íntimas:** plazo superior a un mes no hayan disfrutado de ninguna salida o permiso.

*Procedimiento de quejas, peticiones y recursos.

COMUNICACIONES CON LOS LETRADOS

ART. 41 del Reglamento

Los menores internados tienen derecho a comunicarse reservadamente, en local apropiado, con sus abogados y procuradores, con el juez de menores competente, con el Ministerio Fiscal y con los servicios de inspección de centros de internamiento

En el momento de la visita, el abogado o el procurador presentarán al director del centro o al órgano que la entidad pública haya establecido en su normativa el carné profesional que los acredite como tales, además de la designación o documento en el que consten como defensor o representante del menor en las causas que se sigan contra él o por las cuales estuviera internado. Las comunicaciones del menor con su abogado o procurador no podrán ser suspendidas, en ningún caso, por decisión administrativa. Solamente podrán ser suspendidas previa orden expresa de la autoridad judicial

Las comunicaciones previstas en este artículo no podrán ser suspendidas ni ser objeto de intervención, restricción o limitación administrativa de ningún tipo



COMUNICACIONES CON LOS LETRADOS

Procedimiento interno:

- inclusión del contacto del letrado en la ficha de contactos del NNA.
- No hay limitación de tiempo en la llamada ni en el número de contactos.
- Para realizar visitas se requiere cita previa
- Se requiere de la designación por escrito si hay un cambio de letrado.
- Se aconseja visita durante el período de cautelar para reducir la incertidumbre procesal.
- Coordinación con el técnico jurídico de la Residencia.



RÉGIMEN DISCIPLINARIO

GARANTÍAS Y SANCIONES

Catalogo de hechos

Faltas Leves:

- a) Faltar levemente al respeto a cualquier persona dentro del centro.
- b) Faltar levemente al respeto, fuera del centro, a otro menor internado, o a personal del centro o autoridad o agente de la autoridad, cuando el menor hubiera salido durante el internamiento.
- c) Hacer un uso abusivo y perjudicial en el centro de objetos y sustancias no prohibidas por las normas de funcionamiento interno.
- d) Causar daños y perjuicios de cuantía elevada a las dependencias materiales o efectos del centro o en las pertenencias de otras personas, por falta de cuidado o de diligencia en su utilización.
- e) Alterar el orden promoviendo altercados o riñas con compañeros de internamiento.
- f) Cualquier otra acción u omisión que implique incumplimiento de las normas de funcionamiento del centro y no tenga consideración de falta grave o muy grave.

GARANTÍAS Y SANCIONES



Faltas Graves:

- a) Agredir, amenazar o coaccionar de manera leve a cualquier persona dentro del centro.
- b) Agredir, amenazar o coaccionar de manera leve, fuera del centro, a otro menor internado, o a personal del centro o autoridad o agente de la autoridad, cuando el menor hubiese salido durante el internamiento.
- c) Insultar o faltar gravemente al respeto a cualquier persona dentro del centro.
- d) Insultar o faltar gravemente al respeto, fuera del centro, a otro menor internado, o a personal del centro o autoridad o agente de la autoridad, cuando el menor hubiera salido durante el internamiento.
- e) No retornar al centro, sin causa justificada, el día y hora establecidos, después de una salida temporal autorizada.
- f) Desobedecer las órdenes e instrucciones recibidas del personal del centro en el ejercicio legítimo de sus funciones, o resistirse pasivamente a cumplirlas.
- g) Inutilizar deliberadamente las dependencias, materiales o efectos del centro, o las pertenencias de otras personas, causando daños y perjuicios inferiores a 300 euros.
- h) Causar daños de cuantía elevada por negligencia grave en la utilización de las dependencias, materiales o efectos del centro, o las pertenencias de otras personas.
- i) Introducir o poseer en el centro objetos o sustancias que estén prohibidas por la normativa de funcionamiento interno distintas de las contempladas en los párrafos g) y h) del artículo anterior.
- j) Hacer salir del centro objetos cuya salida no esté autorizada



GARANTÍAS Y SANCIONES

Catalogo de hechos

Faltas Muy Graves:

- a) Agredir, amenazar o coaccionar de forma grave a cualquier persona dentro del centro.
- b) Agredir, amenazar o coaccionar de forma grave, fuera del centro, a otro menor internado o a personal del centro o autoridad o agente de la autoridad, cuando el menor hubiera salido durante el internamiento.
- c) Instigar o participar en motines, plantes o desórdenes colectivos.
- e) Intentar o consumir la evasión del interior del centro o cooperar con otros internos en su producción.
- f) Resistirse activa y gravemente al cumplimiento de órdenes recibidas del personal del centro en el ejercicio legítimo de sus atribuciones.
- g) Introducir, poseer o consumir en el centro drogas tóxicas, sustancias psicotrópicas o estupefacientes o bebidas alcohólicas.
- h) Introducir o poseer en el centro armas u objetos prohibidos por su peligro para las personas.
- i) Inutilizar deliberadamente las dependencias, materiales o efectos del centro o las pertenencias de otras personas, causando daños y perjuicios superiores a 300 euros
- . j) Sustraer materiales o efectos del centro o pertenencias de otras personas.

GARANTÍAS Y SANCIONES

Cada falta tiene asociado un catálogo de sanciones.

Art. 60: Respeto absoluto a la dignidad. **Prohibido:** Castigos corporales, privación de comida o de educación.

***Medida de separación de grupo** (Art. 66): evidente agresividad, violencia o alteración grave de la convivencia.

***Medios de Contención** (Art. 55). 4 únicos casos:

a) Para evitar actos de violencia o lesiones de los menores a sí mismos o a otras personas. b) Para impedir actos de fuga. c) Para impedir daños en las instalaciones del centro. d) Ante la resistencia activa o pasiva a las instrucciones del personal del centro en el ejercicio legítimo de su cargo.

Tipos de medios:

a) La contención física personal. b) Las defensas de goma. c) La sujeción mecánica. d) Aislamiento provisional.

***Sobreseimiento del procedimiento:** por conciliación o reparación del daño.



CONCLUSIONES

UN CAMBIO EN LA MIRADA

-Jurisdicción especial. Doble naturaleza: educativa y sancionadora

-Cambio de paradigma: Convergencia entre Derecho de defensa e Interés Superior del Menor.

Exposición de motivos de la Ley 5/2000: *La responsabilidad penal de los menores presenta frente a la de los adultos un carácter primordial de intervención educativa que trasciende a todos los aspectos de su regulación jurídica y que determina considerables diferencias entre el sentido y el procedimiento de las sanciones en uno y otro sector, sin perjuicio de las garantías comunes a todo justiciable.*

Las medidas no pueden ser represivas, sino preventivo-especiales, orientadas hacia la efectiva reinserción y el superior interés del menor, valorados con criterios que han de buscarse primordialmente en el ámbito de las ciencias no jurídicas.

naturaleza formalmente penal pero materialmente sancionadora-educativa del procedimiento.

la adopción y ejecución de las medidas aconsejadas por las circunstancias del caso concreto (equipos psicosociales).



ALGUNOS DATOS DE INTERÉS

- Datos estadísticos recabados en 2025 RSE ELS REIETS.
- 108 NNA atendidos durante el año, 98 fueron chicos y 10 fueron chicas.
- Delitos más frecuentes: 14 lesiones, 13 maltrato habitual, 11 agresiones sexuales, 16 hurtos, 16 RF, 35 RVI
- 16 NNA habían tenido anteriores ingresos en Residencias Socioeducativas. Un 14% de reincidencia.
- De los 108 NNA atendidos, 66 tuvieron más de un expediente judicial.
- Reincidencia→ multifactorial
- % inferior al 14% continúan su trayectoria delictiva como adultos.



MUCHAS GRACIAS